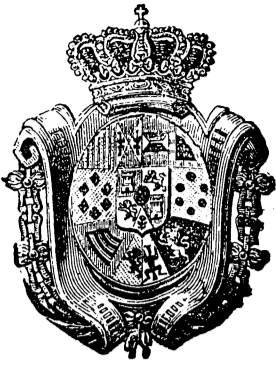


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Table with 2 columns: Subscription duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs., 130, 65, 22).



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription duration and Price, categorized by region (En las provincias, En Canarias y Baleares, En Indias).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Talavera de la Reina, de los cuales resulta que D. Manuel Arizcun dispuso cerrar varias suertes de tierra de su propiedad...

esta competencia á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el intendente de Lérida y el juez de primera instancia de Balaguer, de los cuales resulta que vendida en 13 de Febrero de 1840 á Jaime Mestres una heredad perteneciente á bienes nacionales...

Visto el Real decreto, cuyas disposiciones parten todas del supuesto de ser siempre el Jefe político el que promueve estas contiendas.

Considerando, 1.º Que de aquí se sigue no estar bien formadas las que provoquen los jueces ó tribunales á la administración.

Dado en Palacio á 17 de Noviembre de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) tuvo á bien dictar, con fecha 5 del actual, las resoluciones siguientes:

Nombrando á D. Joaquin Gonzalez de la Huebra para el juzgado de Tarrasa.

Promotores.

Nombrando para la promotoria de Daroca, vacante por no haberse presentado á servirla D. José Roca y Prat, á D. Pascual Savall y Dronca, promotor de Alcañiz.

Y para la de Alcañiz á D. Vicente San Gil. Admitiendo la renuncia que D. Hipólito Pannillo y Altaoja habia hecho, por falta de salud, de la promotoria de Benabarre.

Curas párrocos.

Aprobando las propuestas para varios curatos de la diócesis de Toledo, y nombrando en su vista:

Para el de Ciempozuelos á D. Simon Uruñuela.

Para el de Villaverde de Madrid á D. Romualdo Poncelis.

Para el de Yunceler á D. Cesáreo Sanchez Sopena.

Para el de Ciruelas á D. Leandro Romero.

Para el de Santa María y la Santísima Trinidad de Alcazar á D. Antonio Vicente de la Torre.

Para el de Valdearenas al bachiller D. Vicente Garcia de las Barceñas.

Para el de San Juan de Brihuega á D. Pedro Olalla Saez.

Para el de Villaminaya á D. Juan Manuel Romero.

Para el de Renera á D. Rafael Montero.

Para el de Ciruelos al doctor D. Manuel Chacon.

Para el de Carrascalejo á D. Valentin Duran.

Para el de Atazon á D. Elias Bachiller.

Para el de Navas del Rey á D. José Zoilo Gonzalez Ocampo.

Para el de Bugés á D. Hilarion Hernandez.

Para el de Matarubia á D. Bernardino Garcés.

Para el de Sevillija de la Estrella al bachiller D. D'ego Correal.

Y para el de Caudilla al bachiller D. Lino Cebeira.

Y nombrando, en vista de las propuestas formadas por el tribunal especial de las Ordenes militares:

Para el curato de Cuevas de Vinroma, de la órden de Montesa, á Fr. D. José María Pons.

Y para el de Calig, de la misma órden, á Fr. D. Felipe Aragó.

Escribanos.

Mandando se expida Real cédula de ejercicio de una escribania numeraria de Villalobon á D. Cipriano Gil Maté, previo exámen.

Idem de la escribania numeraria de Lupiana á D. Fulgencio Fernandez, previo tambien exámen y pago del precio del renate.

Idem de la escribania numeraria de Fuentelabiguera á D. Mariano Moraleda, con la propia condicion de previo exámen.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon, con fecha 20, da cuenta á este ministerio de haber sido batida la faccion capitaneada por Hernando y Cinchas en la ermita de Herrera, cogiéndoles un prisionero, tres caballos y varias armas, municiones y efectos, resultando tambien heridos ambos cabecillas.

El general segundo cabo de Cataluña, con la del 18, remite una relacion de 16 facciosos presentados á indulto.

El Capitan general de Valencia, con fecha 16, remite otra relacion de seis facciosos presentados á indulto en Flix y uno en Uldecona, y dice que de las facciones procedentes de Cataluña que habian invadido aquel territorio solo queda ya la de Montañés, compuesta de unos 40 hombres, activamente perseguidos por tropas suficientes, esperando por lo tanto dicho Capitan general que pronto dejará de existir.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Resumen de las aprehensiones de contrabando ejecutadas por el cuerpo de carabineros en el mes de Octubre último.

Table with 4 columns: SEMANAS, Número de aprehensiones, Idem de los reos, Idem de caballerias. Data for weeks 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, and monthly total.

Madrid 14 de Noviembre de 1847.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 21 de Noviembre de 1847.

Rs. mrs. vn.

Table showing financial data: Han ingresado en este dia, depositados por 763 individuos, de los cuales los 25 han sido nuevos imponentes (45,194). Se han devuelto á solicitud de 24 interesados (62,432. 24).

El director de semana, Diego del Rio.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta corte, de 29 de Octubre anterior, se convoca nuevamente á junta general de acreedores á los bienes cedidos por D. Lorenzo Moret, para la cual se señala el dia 29 del presente mes de Noviembre y hora de la una de su tarde en la audiencia de S. S.; y se cita por medio del presente anuncio, para que concurran á ella, á todos los acreedores ignorados ó que se hallaren ausentes; apercebidos que de no concurrir á dicho acto les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Noviembre de 1847.—Morphy.—Juan Francisco Morcillo.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia, referendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se saca á pública subasta una casa situada en la calle del Oso con vuelta á la de Meson de Paredes, núms. 30 y 31 antiguos y 1 y 42 modernos, de la manzana 66; y para su remate se ha señalado el miércoles 1.º de Diciembre próximo á las doce del medio dia en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 20 de Noviembre de 1847.—Basilio María de Arauna.

Tribunal de Comercio.—En junta extraordinaria de acreedores á la quiebra de D. Juan Lacombe, celebrada el 17 del corriente, ha sido admitida por la mayoría de ellos la proposicion que este por medio de su representante hizo de satisfacer á cada uno el 40 por 100 del total importe de sus créditos al contado y en efectivo metálico, verificada que sea la aprobacion del convenio, y el resto á mejor fortuna, siempre que concurran otras circunstancias que el deudor comun deja á su discrecion.

Lo que se hace saber á los acreedores que no concurririon á dicha junta para que si alguno se creyese con derecho á oponerse á su aprobacion por cualquiera de los motivos consignados en el art. 4137 del código de Comercio, acuda á verificarlo ante este tribunal dentro de los ocho dias siguientes á la celebracion de la misma junta, que es el término que para ello concede el referido artículo del código y 499 de la ley de enjuiciamiento.

Madrid 19 de Noviembre de 1847.—José de Celis Ruiz.

D. Vicente Belloc, juez de primera instancia del partido de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.

Cito y llamo á los parientes del bachiller D. Alonso de Ollas, fundador de una capellanía en la parroquia de San Pedro, de la ciudad de Carmona, ante el escribano público de la misma D. Juan Rodriguez en 5 de Octubre de 1592, que sus bienes radican en el término de Mairena del Alcor, de este partido, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, se personen en los autos formados en este juzgado sobre adjudicacion de dichos bienes, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841; con prevencion de que pasados los parará entero perjuicio, sin otra citacion alguna.

Alcalá de Guadaíra 14 de Setiembre de 1847.—Vicente Belloc.—Por mandado del señor juez, Manuel del Trigo y Sanchez.

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en la villa de Cañete las Torres por Francisco Moyano Herrero, para que en el término de 30 dias, contados desde el que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por apoderado en forma á deducir el que crean asistíles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por D. Pedro Juan de Lara, vecino de dicha villa, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y posesion, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en la ciudad de Bujalance á 9 de Noviembre de 1847.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Vicente María Orbe.

En virtud de providencia del Excmo. señor Capitan general interino de Andalucía, dictada con acuerdo del Sr. auditor de guerra de la misma en los autos formados sobre el fallecimiento del subteniente graduado D. Isidro Rodriguez, se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con opcion á heredar los bienes de aquel, á fin de que en el término de 30 dias se personen en las actuaciones de que queda hecho mérito á usar de su derecho; entendidos que de no verificarlo se dictarán las providencias que correspondan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y de órden de S. E. se fija el presente en Sevilla á 16 de Noviembre de 1847.—Pedro de Mon.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Miguel Bahamonde, ministro honorario de la audiencia de Valencia y juez segundo de pri-

mera instancia de esta ciudad y su partido, en autos á instancia de D. Antonio Galiana, vecino de la misma, sobre oposicion á la posesion de los bienes de las capellanías fundadas en San Juan de Acre por D. Blas y Don Cristóbal Espinosa y D. Alonso de la Barrera, se citan, llaman y emplazan á las personas que se crean con derecho á los bienes de las citadas capellanías, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado y escribanía de mi cargo á deducir el que crean les asiste; bajo apercibimiento que les parará el perjuicio que haya lugar.

Para su notoriedad se fija el presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1847.—José García Lecomte.

D. Luis Beltran Beltran, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En la mañana del 11 del corriente y en el molino harinero nombrado de Puerta de Palma, en las afueras de la poblacion, fue hallado en el rio, y en la esplanada que hace el primer vigornio del mismo, en estado de putrefaccion y sobrenadando el cadáver de un hombre de edad como de 35 á 40 años, pelo negro cortado, barba cerrada y larga como de un mes, vestido con chaqueta de paño pardo basta y rota, chaleco de pana negro con botones planos de metal con mulletilla, calzon corto de piel estesa y remendada, con botones en el final de la rodilla al adatero de la liga de la misma clase, un cinturón-correa de cuero, y bajo de él una faja de tejido de lana gris en blanco, bata de becerro bien servida y albarca de cuero lla-da á la garganta de la pierna con correas de la misma clase, y reconocido que fue por tres facultativos de medicina y cirugía dedujeron de sus observaciones que dicho cadáver consideraban habria estado sumergido en el agua un mes ó mes y medio. Y como en la causa prevenida en dicha fecha no aparece el autor de este crimen, ni el nombre, naturaleza y ve-cinidad de la victima, y se infiere sea soriano, he mandado la fijacion del presente con el fin de descubrir, si posible fuese, estos extremos, pudiendo á su virtud presentarse en este juzgado las personas que puedan ilustrarlo para la continuacion y perfeccion de aquella.

Dado en la ciudad de Ecija á 18 de Noviembre de 1847.—Luis Beltran Beltran.—Por mandado de dicho señor, Cayetano Muñoz y Carrasco.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Miguel Bahamonde, ministro honorario de la audiencia de Valencia y juez segundo de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos á instancia de D. Antonio Galiana, vecino de esta misma ciudad, sobre oposicion á la posesion de los bienes de las capellanías fundadas en San Juan de Acre por D. Pedro Rodriguez Valderrama, D. Francisco Rodriguez Calderon, Doña Leonor de Torres y Don Diego Melero Calderon, se citan, llaman y emplazan á las personas que se crean con derecho á los bienes de las citadas capellanías, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado y escribanía de mi cargo á deducir el que crean les asiste; bajo apercibimiento que les parará el perjuicio que haya lugar.

Para su notoriedad se fija el presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1847.—José García Lecomte.

El doctor D. Juan de Cárdenas, juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que se contarán desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á los parientes de Manuel Sanchez, marido que fue de Juana de Pina, vecinos que fueron de esta misma ciudad, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se presenten á deducir el derecho de que se crean asistidos en los autos de inventario á bienes de la susodicha, y los cuales se continúan hoy en mi juzgado y escribanía á cargo del infrascrito á solicitud de D. Angel Martinez como curador del menor exposito Manuel Ramon de San Rómulo, hijo adoptivo de los mismos, sobre que se le declare por único y universal heredero del primero; apercebidos que pasado el referido término sin haber comparecido procederé á lo que haya lugar sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Octubre de 1847.—Juan de Cárdenas.—Por órden de dicho señor, Manuel García de Acuña.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coín y su partido &c.



ya sabrá adonde ir para repetir las lecciones que acostumbra dadas.

Acabo de saber que tambien ha muerto a dos facciosos mas, pero ignora sus nombres.

La accion ha sido encendida del pueblo de Carne al rayar el dia; y aunque no se saben por ahora los pormenores de la accion, solo puede decirse que los que mas se han distinguido...

Este era el territorio favorito de los facciosos a causa de la situacion del terreno, que proporciona a la gente de mal vivir todo lo necesario para su manutencion...

Montblanch 16 de Noviembre.

La faccion de Sendrós parece se ha deshecho a la derecha del Ebro. Sus hijos se han acogido al indulto en Falset. Aqui lo han hecho varios de la del Grisét...

Igualeda 16 de Noviembre.

Las columnas que operan por el pais han entendido ya el modo de rendir a las gavillas facciosas sin fatigarse aquellas sobremancer.

De esperar es que los pueblos contesten con verdad a las preguntas del Sr. Jefe politico, asi para evitarse la responsabilidad que incurrirían una vez connotados por la misma autoridad...

Hoy al amanecer la columna de Villafranca ha sorprendido en el pueblo de Carne a la partida capitaneada por el cabecilla Estallado...

Barcelona 18 de Noviembre.

Segun noticias, S. E. el Capitan general se dirigia hoy hacia Igualada, donde probablemente pernoctara. (Id.)

agujero se veia una mancha redonda y del tamaño de un escudo de plata. ¡Teneis sangre! exclamó Bonhomet; ¡ah! ¡con que os ha herido!

—¡Ah! ¿con que tenais puesta una coraza! ¿Qué felicidad, mi querido Sr. Chicot! ¿Y ese picaro queria asesinaros? —¡Ya ves que yo no me habré entretenido en darme una puñalada por detrás; y ahora, ¿qué es lo que descubres?

La columna del coronel Figuerola que opera en el distrito de San Quintia, llevando a su frente cuatro mazos de la escuadra mandados por el valiente cabo D. José Antonio Vidal...

Se está derribando con mucha actividad el trozo de edificio que formaba parte del ex-convento de PP. dominicos, y estaba destinado para biblioteca, a fin de facilitar las obras necesarias para la construccion de la gran plazamercado de Santa Catalina. (Id.)

El cabecilla Farnós, que fue uno de los que arrojó a la derecha del Ebro el comandante general de Tarragona, repasó dicho río por la barca de Benifalset, acudiendo en el momento la columna móvil de Rasquera...

En la noche del 11 por los guias de la columna del distrito de Tremp, Francisco Rubies y Francisco Rossell, acompañados de los dos paisanos Francisco Pedra y Francisco Galsesa...

Cádiz 18 de Noviembre.

Sabemos que el Sr. Jefe politico trata de visitar la provincia, y que para conocer bien las necesidades y la situacion de cada pueblo ha dirigido a los alcaldes y ayuntamientos un interrogatorio que, contestado con exactitud...

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion publica del martes 23 de Noviembre de 1847.

Segunda lectura del proyecto de ley presentado por el Sr. Senador D. Francisco Agustín Silvela sobre la jurisdiccion, atribuciones, organizacion y modo de proceder el Senado como tribunal de justicia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MON.

Sesion del dia 22 de Noviembre de 1847.

Se abre a las dos. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Pasa a la comision de actas la renuncia que

Bonhomet salió del aposento, y mientras volvía, Chicot, que probablemente no tenia tiempo que perder, calentó en la luz la punta de un cuchillo de escasa dimension, cortando, no todo el laere con que estaba cerrada la carta, sino únicamente el sello.

La carta estaba concebida en los siguientes términos: «Mi querida hermana: la expedicion de Amheres ha salido bien para todo el mundo menos para nosotros, pues por mas que te digan que el duque de Anjou ha muerto, vive.

del sueldo de rector de universidad hace Don Francisco de Paula Lillo. Pasan a las secciones una proposicion del Sr. Mendizabal, para que con arreglo al artículo 22 del reglamento...

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de actas.

Se lee el que propone la admision de Don Manuel Bertran de Lis como Diputado por el distrito de Murviedro, en la provincia de Valencia.

El Sr. MONTANES: El Diputado cuya admision se propone ha sido de los agraciados por el Gobierno, y no nos consta que haya renunciado.

El Sr. GOELLO QUESADA: El Sr. Bertran de Lis consta en la lista de los señores que han renunciado, que ha sido remitida al Congreso.

El Sr. MONTANES: He pedido la palabra, no para impugnar precisamente el dictamen respecto a la eleccion de que nos ocupamos, sino para reclamar el que cada cual obre dentro de sus atribuciones.

Yo creo, señores, que el Gobierno debió por lo menos anunciar en la Gaceta que en virtud de la renuncia del Sr. Bertran de Lis se iba a proceder a segundas elecciones en el distrito de Murviedro, y esto en el caso hipotético de que el Gobierno pudiese hacerlo por sí.

Por consecuencia espero que el Congreso declarará nula la eleccion del distrito de Murviedro, a pesar de haber recaido en la persona del Sr. Bertran de Lis, digno por todos conceptos de sentarse en estos bancos.

El Sr. GOELLO (como de la comision): Antes de todo debo manifestar que la comision al extender su dictamen estuvo completamente de acuerdo en que la declaracion de hallarse ó no sujeto a reeleccion un Diputado es atribucion del Parlamento y no del Gobierno; mas consultando los precedentes establecidos con anterioridad, no pudimos menos de dar el dictamen que se discute para no ponernos en contradiccion con el resultado en casos análogos.

El Sr. MONTANES (rectificando): Señores, me parece una razon muy trivial la alegada por el Sr. Goello queriendo apoyar su dictamen en un abuso mas ó menos autorizado por la práctica del Congreso. Dice S. S. que siempre se ha hecho lo mismo: yo no recuerdo que tal se haya hecho hasta el año de 1844, y desde esa época en adelante me parece que no ha sido constante la práctica.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: He oido decir al individuo de la comision, que se ha levantado a apoyar el dictamen, que en su opinion particular no debian aprobarse las elecciones del distrito de Murviedro, porque siendo atribucion del Parlamento la declaracion de sujetar ó no a reeleccion a un Diputado, el Gobierno se habia abrogado esta facultad.

Señores, dias pasados se ha presentado por los individuos de la mayoría una proposicion, que tenia por objeto fijar la moralidad en el Gobierno, y se tomó en consideracion por unanimidad; y digo por unanimidad, porque

y viviendo esas dos personas hay grandes probabilidades de que muera el Principe. Piensa pues únicamente en Paris, porque para dentro de seis semanas debe obrar la liga, y es preciso que nuestros coligados esten prontos.

solamente los individuos del Gobierno, que pertenecen a este cuerpo, se abstuvieron de votar.

Ahora bien: si despues de este paso, si despues de hallarnos conformes en moralizar al Gobierno los que nos sentamos en estos bancos y los que lo hacen en los del frente, damos ahora el ejemplo de decir: esto es nulo, pero lo aprobamos. ¿qué se dirá de nosotros? (El Sr. Coello yde la palabra.)

Pido pues al Congreso que el expediente de que se trata vuelva al mismo ser y estado que tenia antes de que el Gobierno se hubiera extralimitado en sus facultades, pues con arreglo a la ley, en el Parlamento lo nulo se tiene por no hecho.

El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernacion: Por lo poco que he podido enterarme del asunto de que se trata, creo que la cuestion se reduce a saber si el Gobierno ha obrado bien ó mal en admitir la renuncia de los Diputados que han obtenido gracias, y en mandar proceder a las elecciones que han debido verificarse a consecuencia de las renunciaciones de los respectivos distritos.

El Sr. GOELLO usa de la palabra para rectificar ligeramento. El Sr. SARTORIUS, Ministro de la Gobernacion: Por lo poco que he podido enterarme del asunto de que se trata, creo que la cuestion se reduce a saber si el Gobierno ha obrado bien ó mal en admitir la renuncia de los Diputados que han obtenido gracias...

El Sr. BAEZA usa de la palabra para rectificar. A peticion de un Sr. Diputado se lee el artículo 22 del reglamento. Tambien se lee el art. 23 a instancia de otro Sr. Diputado.

«Que la que merecen. «Tuyo afectísimo hermano H. DE LORENA.» —Todo está claro, dijo Chicot así que acabó de leer, menos la posdata; pero ya brujulearemos lo que significa.

Seguidamente hace una ligera rectificacion el Sr. Montañés, y usa de la palabra El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Marina: Sensible me es, señores, tener que usar de la palabra en esta discusion, en la cual no hubiera tomado parte si no lo hubiera hecho tambien mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no se hubiera empuñado este debate sobre si yo estaba sujeto a reeleccion, acerca de lo cual podré decir que nada mas que yo deseaba salir cuanto antes de esta posicion...

Esto es cuanto he hecho y cuanto hay respecto a la renuncia. Diré al mismo tiempo alguna cosa acerca de la legalidad de la eleccion, y en cuanto a lo que se requiere para que esta sea válida, solamente manifestaré al Congreso que esta eleccion fue por unanimidad, sin que se presentase ninguna protesta, ninguna reclamacion en contra de ella.

Por consiguiente, señores, para mí no hay absolutamente necesidad alguna de que los Diputados presenten ante el Congreso la renuncia de su cargo: enhorabuena que el Congreso declare que un Diputado está sujeto a reeleccion; pero esto no tiene nada que ver con el principio sentado.

Recuerdo haber ocurrido esto mismo siendo el Sr. Pidal Ministro de la Gobernacion; y el Congreso, por una gran mayoría, resolvió en los mismos términos. Ultimamente, para resolver esta cuestion no se necesita otra cosa mas que fundarse en la ley fundamental.

Si se necesitasen mas precedentes, citaría la renuncia de los Senadores que para hacerla no se han dirigido al cuerpo colegislador a que correspondian, sino que la han presentado al Gobierno. Creo por lo tanto que el Congreso se penetrará de todas estas razones, y resolverá con la justicia y legalidad que siempre ha presidido a sus deliberaciones.

La comision de actas en mi concepto es una comision llamada a decidir sobre una cuestion legal, que comparando el acta que se somete a su examen a la ley electoral, decide si con arreglo a esta es ó no válida la eleccion. Bajo este concepto considera la comision las cuestiones de actas. No se pasó por alto a la comision el origen de muchas de las elecciones sobre que era llamada a decidir; veia por los expedientes que muchas reconocian el fundamento de la renuncia de los señores Diputados, ya porque se habian dirigido al Gobierno, ya porque usando de un derecho que les concede la Constitucion habian acudido al Congreso manifestando la situacion

sillos su dinero (le digo por via de aviso, pues es muy importante que le encuentren encima lo que lleva), y viendo que el muerto tiene en el bolsillo su dinero y esta carta, nadie sospecha de tí. —Os comprendo, mi querido Sr. Chicot. —Aun hay mas, y es que en vez de castigarle recibirás una buena recompensa. —Veo que sois un gran hombre, mi querido Sr. Chicot: voy corriendo al priorato de San Antonio.

